

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 09 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO
NUEVO, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2925-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las once y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**; por lo que la Delegación de Las Segovias con sede en la ciudad de Estelí, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-08-100-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Juana del Carmen Canales Velásquez**, alcaldesa/ presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas/ máxima autoridad del Sistema SECI; **Clara Luz Ruíz Acevedo**, secretaria del Concejo Municipal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Alejandro González Moreno**, concejal propietario/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Wilber Roberto Montenegro Casco**, director de planificación municipal e inversión pública/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/operador de la entidad del Sistema SECI; **Ana Patricia Barreda Obregón**, asesora legal/ operadora de la entidad del Sistema SECI; **Ofelia María Meneses Roque**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ operadora de la entidad del Sistema SECI; **Juan Eligio Lazo Castillo**, director administrativo financiero/ operador de la entidad del Sistema SECI; **Luz Marina López Irías**, contadora/administradora del Módulo de Administración de Usuario (MAU)/ operadora de la entidad del Sistema SECI y **Ever Marcial Acuña Acuña**, responsable de planificación territorial y Unidad de Agua y Saneamiento (UMAS)/ operador de la entidad del Sistema SECI, todos de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores

públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con reserva:** El trabajo de auditoría efectuado acerca de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, conforme los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones aplicables; salvo en lo referente a la falta de aplicación de algunas funciones no ejecutadas por la máxima autoridad, Comité de Auditorías y Finanzas, y responsables de Unidades Administrativas de la comuna, evidencia incorrecta en preguntas de los cuestionarios de la autoevaluación en el sistema de control interno a nivel de entidad y nivel de sistemas de administración, no conforme a los criterios establecidos en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno. **2) Seguimiento a recomendaciones de informes anteriores:** De tres (03) recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del control interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación del Control Interno, de referencia ARP-08-097-2023, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República de Nicaragua mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia RIA-CGR-1683-2023, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés; donde se retoman recomendaciones pendientes de implementar reportadas en los informes de referencia ARP-08-179-2022 y ARP-08-212-2021, de fechas catorce de noviembre del año dos mil veintidós y dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, implementó una (01) recomendación y dos (02) se encuentran parcialmente implementadas; para un grado de cumplimiento del sesenta y seis por ciento (66%); y **3) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la municipalidad auditada.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base



del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con recomendaciones en proceso de implementación de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, aplicar las recomendaciones de auditorías vencidas. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-08-100-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Juana del Carmen Canales Velásquez**, alcaldesa municipal/ presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas/ máxima autoridad del Sistema SECI; **Clara Luz Ruíz Acevedo**, secretaria del Concejo Municipal/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **José Alejandro González Moreno**, concejal propietario/ miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Wilber Roberto Montenegro Casco**, director de planificación municipal e inversión pública/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas/operador de la entidad del Sistema SECI; **Ana Patricia Barreda Obregón**, asesora legal/ operadora de la entidad del Sistema SECI; **Ofelia María Meneses Roque**, responsable de la Unidad de Adquisiciones/ operadora de la entidad del Sistema SECI; **Juan Eligio Lazo Castillo**, director administrativo financiero/ operador de la entidad del Sistema SECI; **Luz Marina López Irías**, contadora/administradora del Módulo de Administrador de Usuario (MAU)/ operadora de la entidad del Sistema SECI y **Ever Marcial Acuña Acuña**, responsable de planificación territorial y Unidad de Agua y Saneamiento (UMAS)/ operador de la entidad del Sistema SECI, todos de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí.



TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí, para que implemente las recomendaciones en proceso de implementación de auditorías predecesoras, reflejadas en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA